

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE JUNIO DE 1964

} N° 15.135

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 41 de 17 de febrero de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 171 de 13 de abril de 1964, por el cual se concede unas vacaciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 10 de 22 de mayo de 1964, celebrado entre el Ministro Presidente de la Junta de Control de Juegos y José Guillermo Monsalve.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 231 de 25 de mayo de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 41

(DE 17 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Aida de Young, Mensajera de Cuarta Categoría en Cermeño, en reemplazo de Delia Isabel Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que la interesada tome posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resuelto número 171.— Panamá, 13 de abril de 1964.

Por medio del Oficio N° 20-DJ., de fecha 17 de marzo de 1964, la Doctora Clara González de Behringer, Juez Tutelar de Menores, ha solici-

tado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le conceda un (1) mes de vacaciones, de conformidad con lo que disponen los Artículos 23 de la Ley 24 de 1951 y la Ley 61 de 1946, a partir del 1° de mayo del presente año.

Por las razones expresadas,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la Doctora Clara González de Behringer, Juez Tutelar de Menores, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1° de mayo de 1964, y llamar a ocupar el cargo al Licenciado Ubaldo Ortega, en su condición de Suplente Especial, por el término de la Licencia concedida a la titular.

Comuníquese y publíquese.

MAX AROSEMENA.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
Humberto Ramírez Ríos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos: Doctor Julio E. Linares, Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos, debidamente autorizado por la misma, en su sesión del día 29 de abril de 1964, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno y José Guillermo Salgado Monsalve, ciudadano peruano, que se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se obliga a:

1. A prestar sus servicios a la Nación como Técnico Jefe encargado del equipo de las máquinas automáticas de apuestas, instalado en el Hipódromo Presidente Remón, de conformidad con las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto del Gerente de dicho Hipódromo.

2. A operar el Totalizador Automático durante todas las reuniones hípcas que celebre el Hipódromo Presidente Remón.

3. A concurrir diariamente al Hipódromo para los efectos de revisión y mantenimiento del Totalizador Automático.

Segundo: El Gobierno se obliga a:

1. A pagar al Contratista, a partir del 1° de mayo de 1964, la suma de doscientos balboas

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 6.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

(B/.200.00) por semana, en concepto de remuneración por sus servicios, previa deducción del Impuesto sobre la Renta y de la cuota del Seguro Social.

Además pagará el Gobierno al Contratista, la suma de B/.75.00 por cada reunión hípica adicional a que asista, fuera de las reuniones ordinarias del Hipódromo que se lleven a cabo los sábados y domingos.

2. A reconocer al Contratista, un mes de vacaciones cada once meses continuados de servicio.

3. A cubrir al Contratista, si éste dispone viajar al Perú durante el mes de vacaciones que le corresponde, un pasaje de ida y vuelta a Panamá-Lima-Panamá.

Los pagos a que se refiere la presente Cláusula serán cubiertos con fondos provenientes de las operaciones del Hipódromo Presidente Remón.

Tercero: El término del presente Contrato es de un año, prorrogable por anualidades sucesivas a voluntad de las partes.

Cuarto: Será causal de resolución administrativa de este Contrato el incumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista.

Quinto: El Gobierno se reserva el derecho de resolver este Contrato administrativamente en cualquier tiempo, previo el pago al Contratista de ochocientos balboas con 00/100 (B/.800.00) que corresponde a cuatro semanas de sueldo.

El Contratista, por su parte, podrá cancelar este Contrato, previo aviso por escrito a la Junta de Control de Juegos con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Sexto: Respecto a la interpretación y ejecución del presente Contrato, el Contratista se somete a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de Panamá.

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y regirá desde el 1º de mayo de 1964.

En fé de lo cual se extiende y firma este Contrato en Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Contratista,
José Guillermo Salgado Monsalve.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 22 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Refrendo:

Alejandro Ramón Cantera,
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 22 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 231**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 231.—Panamá, 25 de mayo de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 16 de abril de 1964, el señor O. E. Melo, en representación de Melo y Cía., S. A., solicita autorización para importar dos mil (2.000) sacos de cincuenta (50) kilos de Torta de Ajonjolí Extractada, para la fabricación de alimentos de aves;

Que la solicitud del señor O. E. Melo tiene como fundamento el Resuelto No. 397 de 19 de septiembre de 1960, que reglamenta en qué proporción los industriales deben adquirir o importar productos o sustancias alimenticias para la preparación de alimentos para animales, en particular la proporción de Afrecho de Coco para la preparación de alimentos de aves.

Que el señor O. E. Melo, ha demostrado que compró 562.5 qq. de Afrecho de Coco.

RESUELVE:

Autorizar al señor O. E. Melo, para que en representación de Melo y Cía., S. A., importe dos mil (2.000) sacos de cincuenta (50) kilos de Torta de Ajonjolí Extractada, para la fabricación de alimentos de aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Ricardo de la Espriella.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

David Heres, varón, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía No. 3-31-529, con residencia en la ciudad de Colón (Sabanitas), industrial, en mi calidad de representante legal de Heres y Heres, S. A., sociedad industrial debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 802 e inscrita en el Registro de las Personas Mercantil, en el Tomo 368, Folio 464, Asiento 81.180, al señor Ministro manifiesto con mis acostumbrados respetos, que confiero poder amplio y suficiente al Dr. Antonio Ardines Ibarra, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de Colón calle 8a. Bolívar y Herrera No. 7112 y con cédula No. 3-23-77, casado, para que gestione y culmine la obtención del registro de Marcas de Fábrica y todas aquellas diligencias tendientes al mismo objetivo.

El Dr. Ardines entre las facultades amplias enunciadas puede firmar recibos, transigir, desistir, sustituir y reasumir poderes e interponer toda clase de recursos, aportar pruebas y general para aquello que tiende a la defensa de los intereses de Heres y Heres, S. A.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

David Heres.
Céd. 3-31-529.

Acepto:

Antonio Ardines Ibarra.

Y yo Antonio Ardines Ibarra, de generales descritas en el poder que precede en mi condición de apoderado de Heres y Heres, S. A. y en representación de David Heres, igualmente de generales establecidas, legalmente facultado para el efecto, al señor Ministro con toda consideración, solicito aceptar el Registro y por tanto la inscripción del registro en cualquier tipo de letras, tamaño y colores de la palabra:

KINGOPEDIC

para distinguir la marca de fábrica de diferentes colchones, la cual se encuentra libre de inscripción según lo demuestra la declaración jurada que adjunto a esta solicitud. La marca como le manifiesto se aplicará a colchones que fabrica la empresa y también puede ser usada en anuncios y propaganda de manera que se estime conveniente.

Acompaño:

- Poder con que actúo;
- Declaración Jurada;
- Recibo de haberse pagado el impuesto correspondiente;
- Certificado de la existencia y representación legal de "Heres y Heres, S. A."

Derecho: Artículo 2005 del C. Administrativo y concordantes del señor Ministro.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

Antonio Ardines Ibarra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

David Heres, varón, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía No. 3-31-529, con residencia en la ciudad de Colón (Sabanitas), industrial, en mi calidad de representante legal de Heres y Heres, S. A., sociedad industrial debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 802 e inscrita en el Registro de las Personas Mercantil, en el Tomo 368, Folio 464, Asiento 81.180, al señor Ministro manifiesto con mis acostumbrados respetos, que confiero poder amplio y suficiente al Dr. Antonio Ardines Ibarra, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de Colón calle 8a. Bolívar y Herrera No. 7112 y con cédula No. 3-23-77, casado, para que gestione y culmine la obtención del registro de Marcas de Fábrica y todas aquellas diligencias tendientes al mismo objetivo.

El Dr. Ardines entre las facultades amplias enunciadas puede firmar recibos, transigir, desistir, sustituir y reasumir poderes e interponer toda clase de recursos, aportar pruebas y general para aquello que tiende a la defensa de los intereses de Heres y Heres, S. A.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

David Heres.
Céd. 3-31-529.

Acepto:

Antonio Ardines Ibarra.

Y yo Antonio Ardines Ibarra, de generales descritas en el poder que precede en mi condición de apoderado de Heres y Heres, S. A. y en representación de David Heres, igualmente de generales establecidas, legalmente facultado para el efecto, al señor Ministro con toda consideración, solicito aceptar el Registro y por tanto la inscripción del registro en cualquier tipo de letras, tamaño y colores de la palabra:

ORTHOPEDIC u ORTOPEDICO

para distinguir la marca de fábrica de diferentes colchones, la cual se encuentra libre de inscripción según lo demuestra la declaración jurada que adjunto a esta solicitud. La marca como le manifiesto se aplicará a colchones que fabrica la empresa y también puede ser usada en anuncios y propaganda de manera que se estime conveniente.

Acompaño:

- Poder con que actúo;
- Declaración Jurada;
- Recibo de haberse pagado el impuesto correspondiente;

d) Certificado de la existencia y representación legal de "Heres y Heres, S. A."
Derecho: Artículo 2005 del C. Administrativo y concordantes del señor Ministro.
Colón, 21 de noviembre de 1963.

Antonio Ardines Ibarra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Me llamo David Heres, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 3-31-529 y con residencia en la ciudad de Colón, Sabanitas, y por este medio confiero al Dr. Antonio Ardines Ibarra, como Presidente y representante legal de la firma comercial Heres y Heres, S. A., poder especial con el objeto de que en nuestro nombre y representación gestione y obtenga el registro correspondiente de la marca de fábrica de la palabra "Alicia". La Sociedad la cual represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el Tomo 368, Folio 464, Asiento 81.180. El Dr. Ardines queda igualmente facultado para firmar, recibir, sustituir y reasumir poderes e interponer todas las acciones y recursos tendiente al logro de nuestro fin.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

David Heres.
Céd. 3-31-529.

Acepto:

Antonio Ardines Ibarra.

Y yo Antonio Ardines Ibarra, abogado en ejercicio, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-23-77 con oficina en la Calle 8ª Bolívar Nº 7112 donde recibo notificaciones, en nombre y representación de Heres y Heres, S. A., mediante poder concedido por su representante legal, señor David Heres, de generales ya establecidas, al señor Ministro con toda consideración solicítote se sirva ordenar el registro o la consiguiente inscripción, en cualquier tipo de letra, color y tamaño de la palabra.

ALICIA

que será usada para distinguir la marca de fábrica de diferentes *colchones*, palabra que se encuentra libre de inscripción en los libros correspondientes de este Ministerio, según lo demuestra la declaración jurada que adjunto a esta solicitud. La marca o palabra "Alicia" como se ha manifestado ya, se aplicará a *ciertos colchones* que fabrica la Sociedad Heres y Heres, S. A., como en anuncios y propaganda de manera que se estime conveniente.

Para el efecto se acompañan los siguientes do-

cumentos: a) Poder con que se actúa; b) Declaración jurada; c) Recibo de haberse pagado el impuesto correspondiente; d) Certificado de la existencia y representación legal de Heres y Heres, S. A.

Derecho: Artículo 2005 del C. Administrativo
Colón, 21 de noviembre de 1963.

Antonio Ardines Ibarra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Me llamo David Heres, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 3-31-529 y con residencia en la ciudad de Colón, Sabanitas, y por este medio, como representante legal de la firma Heres y Heres, S. A., sociedad inscrita a Tomo 368, Folio 464, Asiento 81.180, manifiesto a usted, que confiero poder especial al Dr. Antonio Ardines Ibarra, abogado en ejercicio, con oficinas en la ciudad de Colón, Nº 7112, donde recibe notificaciones, para que en nuestro nombre gestione y obtenga el registro correspondiente a la marca de fábrica de la palabra "Riviera".

El Dr. Ardines queda provisto de facultades como para firmar, transigir, desistir, sustituir y reasumir poderes e interponer todas las acciones y recursos y en general para aquello que tienda a la defensa de los intereses, de Heres y Heres, S. A.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

David Heres.
Céd. 3-31-529.

Acepto:

Antonio Ardines Ibarra.

Y yo, Antonio Ardines Ibarra, de generales conocidas en el poder que precede, en nombre y representación de Heres y Heres, S. A., mediante poder concedido por su representante legal, señor David Heres, igualmente de generales establecidas, al señor Ministro con toda consideración solicítote se sirva ordenar el registro o la consiguiente inscripción, en cualquier tipo de letras, tamaño y colores de la palabra

RIVIERA

para distinguir la marca de fábrica de diferentes *colchones*, palabra que se encuentra libre de inscripción en los libros correspondientes, según lo demuestra la declaración jurada que adjunto a esta solicitud. La marca o palabra Riviera como se ha manifestado ya se aplicará a los *colchones* que fabrica y también puede ser usada en anuncios y propaganda de manera que se estime conveniente.

Para el efecto se acompañan los siguientes documentos: a) Poder con que se actúa; b) Declaración Jurada; c) Recibo de haberse pagado el impuesto correspondiente; d) Certificado de existencia y representación legal de Heres y Heres, S. A.

Derecho: Artículos 2005 del C. Administrativo y concordantes.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

Antonio Ardines Ibarra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento químico y producto, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Tuckahoe,

Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con mejoras en o relacionadas con esteroides, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento al señor Samuel Wilkinson, ciudadano británico domiciliado en Londres, Inglaterra.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado al expediente de la solicitud de patente para "Compuestos químicos y método y preparados farmacéuticos", de la misma compañía que presentamos el 22 de diciembre de 1960.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 13 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 6

DE CONCURSO DE PRECIOS

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes 5 de junio de 1964, a las diez de la mañana para llevar a cabo, en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios, autorizado por la Resolución Ejecutiva No. 71, de 6 de mayo de 1964, para obtener en arrendamiento un vehículo para transportar de la ciudad de Panamá hacia el Aeropuerto Internacional de Tocumen y viceversa, hasta 10 Inspectores de Aduana que prestan servicio en el mencionado Aeropuerto, según el Horario que se detalla a continuación y punto de reunión.

Salidas	Punto de Reunión
1o. Plaza de la Lotería	Plaza de la Lotería
2o. Avenida "B"	Plaza 5 de Mayo
3o. Avenida Perú	Ministerio de Hacienda y Tesoro
4o. Vía España	Hotel Panamá Hilton y entrada a Bethania
5o. Río Abajo	Teatro Río y Entrada Panamá Viejo
6o. Juan Díaz	Parque y Hipódromo Presidente Ramón

Horario

3 turnos en las siguientes Horas:

Llegada a Tocumen a las 7:50 a.m. Salida 8:00 a.m.

Llegada a Tocumen a las 3:50 p.m. Salida 4:00 p.m.

Llegada a Tocumen a las 11:50 p.m. Salida 12:00 m.

El transporte máximo de los inspectores será de 10 en cada turno.

El canon de arrendamiento que se tomaría en el Concurso de Precios será el que resulte más bajo o sea más ventajoso para el Fisco Nacional y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para celebrar el Concurso de Precios, en uno de los sobres se acompaña la Fianza Provisional, el Paz y Salvo del impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social, con exclusión del precio, y el otro que contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal, se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, del Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor ofrecido por el proponente por el término del arrendamiento, el cual debe ser consignado en efectivo, o por medio de cheque certificado o de gerencia para garantizar con ello el derecho a hacer oferta y para responder de posible quiebra del concurso de precios. Esta consignación será devuelta a los participantes perdedores, inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador del concurso se le mantendrá en depósito hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya proclomado a su cumplimiento.

El término del contrato será por un (1) año, prorrogable.

Los concursantes ya sea persona natural o jurídica deberán garantizar la prestación de un buen servicio de transporte, sin interrupción, para lo cual constituirá una fianza de garantía, equivalente al 10% del valor total del arrendamiento, durante el término del Contrato. El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas o de aceptar la que más convenga a sus intereses, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 del Código Fiscal.

El contrato de arrendamiento que se celebre con el Arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, y el refrendo del Contralor General de la República.

M. de J. Quijano.

Panamá, 26 de mayo de 1964

AVISO

Se hace saber que por la Escritura Nº 902 de marzo 31 de 1964 de la Notaría Primera del Circuito, la señora Elisa Cedeño de Delgado ha comprado al señor Salvador García Rodríguez el establecimiento comercial denominado "La Tijera de Oro", ubicado en calle 36 Nº 6, Panamá.
L. 83252
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora María Castellón de Castellón, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con cédula de identidad número 4 AV-119-253, oriunda y vecina del Distrito de Tolé, solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos (2) globos de terrenos ubicados en el Distrito de Tolé, y los cuales se describen así:

Lote 1: Con una superficie de treinta y ocho hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (38 Hect. 1.600 m²), alindado así:

Norte: Camino a Tolé La Meseta, Juan Castellón y terrenos libres;

Sur: Arturo Castellón, Angel Arjona y Camino Los Potreros Tolé de por medio;

Este: Manuel María, Salomé y Roberto Moreno y tierras libres;

Oeste: Camino La Meseta - Tolé.

Lote 2: Tres hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3 Hect. 4.250 m²).

Norte: Callejón;

Sur: Tierras Nacionales;

Este: Callejón y Tierras Nacionales;

Oeste: Salvador Castellón, Tierras Nacionales y Callejón.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 31 de enero de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89,534

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Octavio Guerra, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, con cédula de identidad número 4 AV-40-742, vecino de Llano Grande, Distrito de San Lorenzo, solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Llano Grande, Distrito de San Lorenzo, con una superficie de veintinueve hectáreas con tres mil seiscientos noventa metros cuadrados (29 hectáreas 3,690 m²), alindado así:

Norte: Terrenos Nacionales.

Sur: Terrenos Nacionales, Eneida Rodríguez;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Camino Real al Corotú y terrenos nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 21 de abril de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 78703

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Noel Morón Arosemena, varón, mayor de edad, panameño, Contador, vecino de la ciudad de Panamá, casado en el año 1940, con cédula de identidad número 8-37-652, por intermedio del Licenciado Omeido D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Los Lavaderos", Distrito de Gualaca, con una superficie de sesenta y una hectáreas con seis mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados (61 hectáreas 6,386 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Absalon Chávez, Hermenegildo del Cid y Quebrada Nueva.

Sur: Ovidio Tapia y Gerardo Solís.

Este: Eliverio Estrubi y Gerardo Solís.

Oeste: Tierras nacionales, Absalón Chávez y Hermenegildo Del Cid.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 27 de mayo de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas.
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 82562
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José María Acevedo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 25.673 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 374, del Tomo 623, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A León Abisor, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 15.411 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 450, del Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Lorenzo López, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de su apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de inmuebles causado por la Finca Nº 404 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 306, del Tomo 328, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Antonia P. de Abrego, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 6687 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 44 del Tomo 221, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Wilbert Clyde Blackman, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Número 15.319 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 266 del Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados des-

de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Trinidad Aguilar Ayala, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 28.964 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 162, del Tomo 708, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente edicto; al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paciente Emiliano Camaño Alvarez, varón, mayor de edad, agricultor, soltero residente en esta población cabecera, se encuentra depositada una bestia (yegua), color colorado, como de (4) cuatro años, marcada a fuego en la parte baja del anca izquierda así (signo caprichoso) en la parte o paleta izquierda así: E, éste semoviente se encuentra vagando dentro de el potrero de Eustorfio Alvarez desde hace más o menos tres meses sin que se le conozca dueño.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 de el Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y en los lugares más concurridos de la población por término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial. Se emplaza a los interesados para que, dentro del término fijado, concurren a hacer valer sus derechos y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quien concierne, se fija éste edicto en los lugares visibles ya mencionados, a las diez de la mañana de hoy 14 de mayo de 1964.

Las Palmas, mayo 14 de 1964.

El Alcalde Municipal,

RUBEN D. SANJUR JR.

El Secretario del Despacho,

Juan De Gracia R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 187

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José de los Santos Adames, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-111-204, y sus menores hijos; y Benito Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, y con cédula de identidad personal Nº 9-47-728, todos agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Loma", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (60 Hts. 1200 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales (La Pedregocita y La Pedregosa);

Sur, terrenos nacionales (Llano de la Chupadura);

Este, terrenos nacionales, Peregrina Rodríguez y Basilio Gaitán.

Oeste, terrenos nacionales (Alto de la Palmita).

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicación nacional; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 219

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Arcenio Ruiz, Abigail Cerrud y otros, panameños todos vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores pobres; has solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento cincuenta y cuatro Héctareas con mil metros cuadrados (154 Hts. 1000 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, Loma Tuluntún y Camino Vecinal;

Sur, camino de La Mesa a Las Palmas y camino de Rode Viejo a Las Palmas;

Este, terrenos nacionales, Eustacio Castillo y camino de Boró a Las Palmas; y

Oeste, camino de Las Palmas a La Mesa y Eulogio Castillo con callejón libre de por medio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término igualmente estipulado, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicación oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de noviembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

A. MURILLO H.

(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.